

Referencia:	2020/00009088T
Asunto:	(PICABAS) CANALIZACIÓN DE IMPULSIÓN EDAM PUERTO DEL ROSARIO - DEPÓSITOS LA HERRADURA

DECRETO DEL PRESIDENTE/A

Servicio de Infraestructuras
Nº Expdte.: 2020/00009088T
Ref.: MMC/mcv

PRIMERO. Mediante acuerdo Plenario, en sesión celebrada el 27 de noviembre de 2021, se acordó aprobar el **PLAN INSULAR DE COOPERACION EN ACTUACIONES DE GARANTIA DEL ABASTECIMIENTO DOMICILIARIO DE AGUA ISLA DE FUERTEVENTURA (2020-2025).**

En el detalle de las actuaciones del citado Plan se incluye, entre otras, la siguiente: **Impulsión planta a depósito de La Herradura** con un presupuesto estimado que asciende a la cantidad de 2.745.097,00 €.

SEGUNDO. Consta en el expediente el **proyecto denominado “CANALIZACIÓN DE IMPULSIÓN EDAM PUERTO DEL ROSARIO – DEPÓSITOS DE LA HERRADURA”**, redactado por el Ingeniero Técnico Industrial, D. Javier Fuentes Rodríguez, Colegiado nº 3576 COGITILPA, **el 22 de junio de 2021**, con un presupuesto base de licitación de tres millones quinientos sesenta y cinco mil cuatrocientos noventa y dos euros con setenta y cinco (3.565.492,75 €) incluido el tipo 0% de Impuesto General Indirecto Canario (en adelante IGIC).

El citado proyecto, fue sometido a Informe de supervisión favorable con fecha 23 de junio de 2021, por el Técnico del Servicio de Infraestructuras, D. Manuel F. Martínez Calaco, a los términos en los términos establecidos en el artículo 235 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP) y en los establecidos en el artículo 136 Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGLCAP)

TERCERO. El Consorcio de Abastecimiento de Aguas a Fuerteventura presenta en este Cabildo el 21 de octubre de 2021 con registro de entrada número 31779, documentación relativa al trámite de cooperación interadministrativa que realizó ese Organismo ante el Ayuntamiento de Puerto del Rosario al proyecto denominado **“INSTALACIÓN HIDRÁULICA, IMPULSIÓN DESALINIZADORA – DEPÓSITOS DE LA HERRADURA”**, redactado por D. Javier Fuentes Rodríguez y visado con fecha **25 de mayo de 2015.**

Por consiguiente, entre dicha documentación, aporta Resolución número 3022 del Concejal delegado de Planeamiento, Urbanismo y Nuevas Tecnologías de fecha 10 de agosto de 2018, y cuyo extracto literal es el siguiente:

“... 4. CONCLUSIONES Y PROPUESTA.-

*Visto todo lo anterior, así como el escrito de alegaciones presentado por el Consejero de Deportes, Caza y Aguas del Cabildo de Fuerteventura, la que suscribe emite informe DESFAVORABLE respecto de las actuaciones contempladas en el denominado “INSTALACIÓN HIDRÁULICA, IMPULSIÓN DESALINIZADORA – DEPÓSITOS DE LA HERRADURA”, instado por el CABILDO DE FUERTEVENTURA, al haberse comprobado que el mismo contempla actuaciones que no se adecúan a la legalidad urbanística aplicable, elevándose el expediente al Concejal Delegado de Planeamiento, Urbanismo y Nuevas Tecnologías para, si lo tiene a bien, se dicte **Decreto** por el que se resuelva en base a la siguiente PROPUESTA:*

1º.- DESESTIMAR LAS ALEGACIONES PLANTEADAS Y RESOLVER EL PROCEDIMIENTO DE COOPERACIÓN INTERADMINISTRATIVA, EN SENTIDO DESFAVORABLE, al haberse determinado que las actuaciones contempladas en el denominado “INSTALACIÓN HIDRÁULICA, IMPULSIÓN DESALINIZADORA – DEPÓSITOS DE LA HERRADURA” promovido por el Consejero Delegado de Deportes, Caza y Aguas del CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA no se adecúan a la legalidad urbanística aplicable, y, en concreto por lo siguiente:

-Respecto del tramo de canalización que afecta al Suelo Rústico, de Protección territorial (tramo I en su parte más próxima al Suelo Urbano), a día de hoy, no es viable puesto que contraviene lo previsto tanto en el PGO como la LS'17. Así, en las condiciones de implantación de los usos en SRPT, art. 63.2.b) de las Normas de Ordenación Estructural del PGO, las construcciones e instalaciones de uso complementario de infraestructura y equipamiento deberán tener carácter de provisional y ser realizadas con materiales fácilmente desmontables, salvo que expresamente se localicen en áreas categorizadas como Suelo Rústico de Protección de Infraestructuras (que no es el caso). Por su parte, el artículo 70 de la LS'17 determina como usos admisibles en Suelo Rústico Común (Categoría con la que se equipara el SRPT, según la DT 3ª), tanto ordinario como de reserva, “cualquier uso y actividad ordinaria, con sus correspondientes construcciones e instalaciones de carácter provisional.” Comoquiera que de las características propuestas para la instalación no se deduce su carácter provisional, y entendiéndose que este suelo se equipara con el SRC de reserva (preservado para futuras necesidades de desarrollo urbano), el proyecto no se adecúa a la legalidad urbanística aplicable...”.

“...El Sr. Concejal Delegado de Urbanismo, Planeamiento y Nuevas Tecnologías, en el ejercicio de las competencias que tengo conferidas, acepto las propuestas de Resolución y acuerdo RESOLVER lo siguiente, conforme a su contenido:

1.- DENEGAR EL TRÁMITE DE COOPERACIÓN INTERADMINISTRATIVA, EN SENTIDO DESFAVORABLE, al haberse determinado en los informes obrantes en el expediente la disconformidad con el planeamiento en vigor, respecto al proyecto denominado “INSTALACIÓN HIDRÁULICA, IMPULSIÓN DESALINIZADORA – DEPÓSITOS DE LA HERRADURA”, instado por, D. ANDRÉS DÍAZ MATOSO, en calidad de CONSEJERO DELEGADO DE DEPORTES, CAZA Y AGUAS DEL CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA (expediente LC-225/17), que ha sido recibido en este Ayuntamiento mediante escrito que tuvo entrada en el Registro de esta Corporación de fecha 04 de agosto de 2017 bajo el número 14683...”.

En contestación al Encargo nº 55716, la Jefa de Servicio de Ordenación del Territorio, Dª Lucía De León Hernández, emite informe jurídico con fecha 06 de octubre de 2021, relativo a resolver el conflicto planteado al procedimiento de cooperación interadministrativa, cuyo extracto en la conclusión es el siguiente:

“...De conformidad con lo anterior, cabe concluir en el siguiente sentido:

El procedimiento para resolver el conflicto planteado es precisamente el artículo 19 de la Ley del Suelo que a su vez remite al 332, en el sentido de que será el propio Cabildo de Fuerteventura el que resuelva el procedimiento de la cooperación interadministrativa a través de una resolución motivada de discrepancia, sin necesidad de la tramitación de un proyecto de interés insular, pues de la aplicación del conjunto del articulado y disposiciones transitorias (expuestos con detalle en el presente informe) se deduce:

Primero: Que la actuación prevista no está en contra de la legalidad territorial, pues es una actuación conforme al PIOF/PORN vigente, así como a la Ley del Suelo 4/2017.

Segundo: Que la Ley del Suelo de Canarias es de aplicación directa.

Tercero: Que el Plan General de Ordenación de Puerto del Rosario no se encuentra adaptado a la Ley del Suelo vigente.

Cuarto: Que el uso o actuación previsto no se encuentra expresamente prohibido por el Plan General de Ordenación de Puerto del Rosario.

Quinto: Que la actuación prevista es la de ejecución de una infraestructura pública en un suelo rústico común.

Sexto: Que las infraestructuras públicas siempre que no haya prohibición expresa se ejecutan a través del procedimiento de la cooperación interadministrativa prevista en el artículo 19 y 334 de la Ley del Suelo y no a través un proyecto de interés insular, regulado en el artículo 123 de la Ley del Suelo, por determinación expresa y directa de la misma.

CUARTO. En contestación al Encargo nº57860, se incorpora al expediente Informe sobre las posibles afecciones al Patrimonio de la ejecución del proyecto denominado “Canalización de impulsión EDAM Puerto del Rosario – Depósito La Herradura”, emitido el 22 de octubre de 2021 por la Técnica de Patrimonio Cultural D^a. Carmen Dolores de Vera Lima, del que se desprende que el citado proyecto “...no se localiza ningún bien declarado Bien de Interés Cultural ni que cuente con expediente incoado a tal efecto, tampoco se localiza el entorno de protección de Bien de Interés Cultural, ni ningún otro bien incluido en alguno de los distintos inventarios de bienes culturales existentes en el Servicio de Patrimonio Cultural...”.

QUINTO. En contestación al Encargo nº57863, se incorpora al expediente Informe Favorable del Servicio de Carreteras en virtud de sus competencias al proyecto denominado “Canalización de impulsión EDAM Puerto del Rosario – Depósito La Herradura”, emitido el 27 de octubre de 2021, con arreglo a las siguientes condiciones:

“... I. Que las obras de cruces a ejecutar en el presente proyecto se desarrollen en las siguientes ubicaciones y con los condicionantes que a continuación se detallan:

A. Los cruces subterráneos a las vías titularidad de esta Administración se realizarán en las siguientes ubicaciones y con los condicionantes siguientes:

CRUCES					
CARRETERA	PPKK	MARGEN	MÉTODO	TIPO DE TUBERÍA	CONDICIONANTES
FV-1	0+586	Ambas	El recogido en el proyecto	Las establecidas en las secciones tipo aportadas.	Arquetas fuera de la zona de dominio público
FV-3	6+740	Ambas	El recogido en el proyecto	Las establecidas en las secciones tipo aportadas.	Arquetas fuera de la zona de dominio público

B. Se deberán dejar pasatubos de reserva libres para futuras ampliaciones.

C. Las zanjas necesarias para la colocación de la conducción que cruza la carretera, se ejecutarán tal y como vienen representadas en los planos del proyecto aportado, debiendo informar a este Servicio de Carreteras de cualquier cambio que surgiera en los mismos.

D. La profundidad mínima de la zanja en el cruce subterráneo deberá ser tal que como mínimo la parte superior de los pasatubos esté a 75 cm de la rasante de la carretera. El precorte del asfalto se realizará

mediante radial. La zanja bajo la calzada de la carretera se rellenará con hormigón en masa excepto los 10 últimos centímetros que se rellenarán de aglomerado asfáltico tipo AC16 surf S o AC16 surf D, dispuesto en dos capas, compactados por medios mecánicos. En el hormigón se emplearán acelerantes de fraguado que permitan que este adquiera las características resistentes que permitan que el tráfico pase por encima antes de comenzar el tramo siguiente.

E. Las juntas que se producirán en el asfalto como consecuencia de la ejecución de la canalización subterránea, serán perpendiculares al eje de la vía, y se ejecutarán con maquinaria (tipo radial o similar) que permita ejecutar un corte recto y limpio, y que por lo tanto, no deje irregularidades que impidan la correcta terminación de la capa de rodadura.

F. En los extremos de los cruces subterráneos se ejecutarán arquetas de registro, fuera de la zona de dominio público de las carreteras.

G. Las arquetas de la canalización no deberán sobresalir por encima de la rasante del terreno y deberán disponer de una tapa de fundición con la suficiente resistencia para soportar el paso accidental de un vehículo.

H. Los trabajos de apertura de la zanja en los márgenes de las carreteras se desarrollarán extremando las debidas precauciones para no dañar las existentes, realizándose catas para localizar las canalizaciones.

I. El titular de la autorización deberá contar con los permisos de los propietarios de aquellos terrenos por donde pasa la canalización y no están expropiados. Antes del inicio de las obras deberá haberse entregado copia autenticada en el Servicio de Carreteras.

II. Que de acuerdo al artículo 3 del Decreto 112/2002, de 9 de agosto, de traspaso de funciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias a los Cabildos Insulares en materia de explotación, uso y defensa y régimen sancionador de las carreteras de interés regional (B.O.C. 110, de 16.8.2002), y visto que el recorrido de la conducción afecta al Proyecto de construcción del tramo de Autovía denominado “Carretera Puerto del Rosario–La Caldereta, variante de la FV-1, FV-3 y FV-2. Isla de Fuerteventura. Clave AT-01-FV-306”, actualmente en ejecución, se deberá recabar informe y/o autorización de la Consejería de Obras Públicas y Transportes del Gobierno de Canarias sobre su viabilidad.

En este sentido desde este Servicio de Carreteras se le dará trámite en el expediente a la Dirección General de Infraestructura viaria para su conocimiento y a los efectos oportunos.

III. Respecto a los planos: Deberá aportarse antes del inicio de los trabajos, con la antelación suficiente para su estudio y aprobación, plano de los distintos desvíos a ejecutar en las vías FV-1 y FV-3 para ejecución de las zanjas, donde se incluyan los perfiles transversales de los carriles a ejecutar además de plano donde se detalle la prolongación necesaria a ejecutar en la obra de drenaje transversal ubicada en la carretera FV-3 p.k.- aproximado 6+740, todo ello perfectamente ajustado, tanto en señalización como en trazado, a lo establecido en la Norma 8.3. I.C. de Carreteras, garantizando así la seguridad de los operarios de las mismas y de los usuarios de la carretera.

IV Respecto al presupuesto: Se deberá incluir en el presupuesto del proyecto una partida que contemple los movimientos de tierra necesarios para la ejecución de los desvíos en función de los perfiles transversales aportados, además de la valoración económica que supone la prolongación necesaria de la obra de drenaje transversal ubicada en la carretera FV-3 p.k.- aproximado 6+740.

V. El incumplimiento de los condicionantes anteriores implicará que el carácter del presente informe sea de no favorable.

VI. No obstante todo lo anterior, deberá ser el contratista adjudicatario de las obras el que solicite la preceptiva autorización para la ejecución del proyecto “Canalización de impulsión EDAM Puerto del Rosario – Depósitos La Herradura” en este Servicio de Carreteras con carácter previo al inicio de las mismas, por desarrollarse en las zonas de protección de las carreteras FV-1y FV-3. ...”.

SEXTO. Atendiendo al Informe del Servicio de Carreteras, el propio servicio recabó informe y/o autorización de la Consejería de Obras Públicas y Transportes del Gobierno de Canarias sobre su

viabilidad. Al respecto, el 16 de noviembre de 2021 con registro de entrada número 2021035113, se recibe comunicación de La Dirección General de Infraestructura viaria del Gobierno de Canarias incluyendo:

- Informe técnico sobre solicitud de informe, en relación proyecto de título “canalización de impulsión Edam Puerto del Rosario – depósitos la Herradura”, en la isla de Fuerteventura, suscrito digitalmente a fecha 12/11/2021, por D. Francisco de Borja del Campo Jiménez, Jefe de Proyectos y Obras y con la Conformidad de D. Ángel Mejías Benavente, Jefe Área Técnica.
- Contestación sobre solicitud de informe, en relación proyecto de título “canalización de impulsión Edam Puerto del Rosario – depósitos la Herradura”, en la isla de Fuerteventura, suscrito digitalmente a fecha 12/11/2021, por D. José Luis Delgado Sánchez, Director General de Infraestructura Viaria del Gobierno de Canarias.

El pronunciamiento al respecto se transcribe literalmente:

“...2º.- PRONUNCIAMIENTO.

Por lo expresado en el apartado anterior de Consideraciones, el pronunciamiento del presente informe, resulta ser el siguiente:

2.1.- Sobre las cuestiones sectoriales en materia de carreteras

*Por todo lo anteriormente expuesto, el carácter del presente informe, sobre el trámite de SOLICITUD DE INFORME, EN RELACIÓN PROYECTO DE TÍTULO “CANALIZACIÓN DE IMPULSIÓN EDAM PUERTO DEL ROSARIO – DEPÓSITOS LA HERRADURA”, EN LA ISLA DE FUERTEVENTURA, es **FAVORABLE**.*

En todo caso, se recuerda será necesario obtener la preceptiva autorización de las obras a la Consejería de Obras Públicas, Transportes y Vivienda del Gobierno de Canarias, en aplicación, entre otros, del artículo 61 del Reglamento de Carreteras de Canarias, para la ejecución de obras en las zonas de protección de las carreteras de carácter regional.

2.2.-Sobre las cuestiones territoriales de la ordenación

En el caso que el Proyecto incluido en la SOLICITUD DE INFORME, EN RELACIÓN PROYECTO DE TÍTULO “CANALIZACIÓN DE IMPULSIÓN EDAM PUERTO DEL ROSARIO – DEPÓSITOS LA HERRADURA”, EN LA ISLA DE FUERTEVENTURA, pueda afectar a la ordenación Territorial y/o Urbanística, deberá ser remitido a la Consejería del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura competente en materia de Ordenación Territorial, así como a la Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial del Gobierno de Canarias, a los efectos de que éstas emitan los informes preceptivos.

2.3.-Sobre las cuestiones medioambientales de la actuación

No se realizan propuestas, observaciones y/o sugerencias sobre las cuestiones ambientales de la

SOLICITUD DE INFORME, EN RELACIÓN PROYECTO DE TÍTULO “CANALIZACIÓN DE IMPULSIÓN EDAM PUERTO DEL ROSARIO – DEPÓSITOS LA HERRADURA”, EN LA ISLA DE FUERTEVENTURA, considerándose que habrá de ser el Órgano Ambiental, el que establezca cuales son las afecciones que pueden producirse sobre el medio ambiente, así como la determinación de las medidas preventivas, correctoras y, en su caso, compensatorias que deban ser establecidas para corregir, prevenir, y reducir cualquier efecto negativo sobre el medio ambiente.

2.4.-Sobre cuestiones generales

El carácter del presente informe se refiere, única y exclusivamente, a las competencias en materia de carreteras de interés regional, las cuales ostenta esta Consejería de Obras Públicas, Transportes y Vivienda del Gobierno de Canarias, de conformidad con lo que se establece en la Ley 9/1991, de 8 de mayo, de Carreteras de Canarias, y en el Decreto 131/1995, de 11 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Carreteras de Canarias.

...”

SÉPTIMO. El 17 de noviembre de 2021 con registro de entrada número 35390, se recibe notificación del Decreto CIA/2021/228 el Vicepresidente del Consejo Insular de Aguas de Fuerteventura, en el que su contenido parcial de la resolución es el siguiente:

“...Primero.- Informar la infraestructura hidráulica relativa al proyecto identificado como "Canalización de impulsión EDAM Puerto del Rosario-Depósitos de La Herradura", de junio de 2021, suscrito por el Ingeniero Técnico Industrial don Javier Fuentes Rodríguez (Col. núm. 3576, COGITILPA), CONFORME con la vigente planificación hidrológica de la Demarcación hidrográfica de Fuerteventura.

Segundo.- AUTORIZAR la ejecución de las obras e instalación hidráulica definida en el proyecto técnico "CANALIZACIÓN DE IMPULSIÓN EDAM PUERTO DEL ROSARIO – DEPÓSITOS DE LA HERRADURA", afectadas por terrenos de DPH y zonas de servidumbre del conocido Bco. Juana Sánchez, entre los ámbitos de la Zona Industrial "Las Salinas", en Puerto del Rosario, y Llanos de La Herradura, T.M. de Puerto del Rosario, bajo las siguientes condiciones:

1ª.- Esta autorización se concede en precario sin perjuicio de terceros y dejando a salvo el derecho de propiedad, siendo el titular responsable de los daños que pudieran producirse con motivo de dichas obras, y sin perjuicio de la resolución que recaiga sobre el expediente de deslinde administrativo que pueda incoarse en este CIAF.

2ª Las obras e instalaciones que se autorizan son las definidas en el proyecto que sirve de base al expediente, denominado "CANALIZACIÓN DE IMPULSIÓN EDAM PUERTO DEL ROSARIO-DEPÓSITOS DE LA HERRADURA", de junio de 2021, suscrito por el Ingeniero Técnico Industrial Don Javier Fuentes Rodríguez (Col. Num 3576, COGITILPA), afectadas por el DPH y zonas de servidumbre del Bco. de Juana Sánchez, en el punto de coordenadas aproximadas UTM X=610.948, y=3.155.845, referidas a la cartografía de Grafcan de 2009 (E:1:5.000), debiendo instalarse las tuberías en zanja de profundidad tal que se garantice una distancia mínima de 1,20 m desde la rasante primitiva del cauce afectado a la generatriz superior de la tubería, formando un prisma de hormigón en masa, por lo que se deberá disponer de los oportunos pasatubos (FC. DN-1.000 mm), dejando uno de reserva para el paso de una nueva conducción o reparación de la existente.

3ª.- Como actuación complementaria, se deberá acondicionar el lecho del tramo de cauce público afectado mediante el replaneo y distribución del material de avenida acumulado en zonas próximas a sus márgenes, al objeto de recuperar sus rasantes y pendientes naturales, sin que dicha actuación implique extracción alguna de áridos.

4ª.- Al objeto de evitar contaminación debido a fugas, y en caso de que existan próximas conducciones de agua residual/depurada/regenerada o de riego, la conducción que se autoriza deberá instalarse de forma que en todo su recorrido se mantenga, como mínimo, una distancia horizontal de 1,50 m entre generatrices externas más próximas de ambas conducciones, debiendo ubicarse la correspondiente al agua de abasto (potable) a cota superior (conducción de agua de abasto por encima de la generatriz superior de la conducción de agua residual/depurada/regenerada)..."

OCTAVO. En contestación al Encargo nº 57859 al Servicio de Medio Ambiente, se incorpora al expediente Resolución de fecha 19 de noviembre de 2021 de la Consejera del Área Insular de Presidencia, Economía, Hacienda, Promoción Económica y Sostenibilidad Medioambiental Doña. Dolores Alicia García Martínez en la que resuelve literalmente:

"... 1.- Que el proyecto de Canalización de impulsión EDAM Puerto del Rosario – Depósitos La Herradura". TM Puerto del Rosario no afecta a Red Natura 2000 ni a la Red Canaria de ENP, ni afecta a especies protegidas y se encuentra en zona de transición de la Reserva de la Biosfera de Fuerteventura.

2.- Que el citado proyecto es compatible con los objetivos de la Reserva de la Biosfera de Fuerteventura. Siempre que se recojan los siguientes condicionantes y recomendaciones:

Se deberá presentar un plan de vigilancia ambiental que recoja como mínimo los siguientes epígrafes:

Mantenimiento adecuado de la maquinaria

Riegos en zona de trabajo y cobertura de camiones.

Limitación de la velocidad por los viales de la obra a 20 km/h máximo

Balizado de la zona de obras, circulación de vehículos y maquinaria reducida al espacio definido en proyecto.

Medidas para minimizar la afección a la fauna

Gestión de residuos no peligrosos.
Gestión de residuos peligrosos
Medidas de prevención frente a derrames de hidrocarburos.
Control de las aguas sanitarias.
Control de emisiones sonoras durante la construcción.
Integración paisajística.

3.- *Se prohíbe cualquier actuación tipificada como infracción administrativa por la, Ley 33 /2015 por la que se modifica la Ley 42 /2007 de 13 de diciembre de Patrimonio Natural y de la Biodiversidad en su Artículo 80. Tipificación y clasificación de las infracciones, como la destrucción, muerte, deterioro, recolección, captura de flora y fauna, destrucción o deterioro de hábitats de especies protegidas.*

4.-*Se deberá hacer uso de materiales respetuosos ambientalmente, siempre que sea posible, para realizar la construcción.*

5.-*Se utilizarán siempre que sea viable vehículos eléctricos para los desplazamientos.*

6.-*Se hará un cálculo de la huella de carbono primándose los recorridos y las actividades de supervisión que tengan una huella de emisiones de gases de efecto Invernadero GEI menor. Tanto de los elementos edificatorios como en la fase de construcción*

7.- *Se recomienda no usar de bolsas de plástico un solo uso y envases de plásticos y sustituirlos por envases reutilizables y/o biodegradables durante las fases de obras.*

Este informe se entiende expedido salvo el Derecho de Propiedad, sin perjuicio de tercero, demás autorizaciones o informes necesarios y sin que se pueda invocar para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que hubieren incurrido los beneficiarios en el ejercicio de sus actividades.

Se dará cuenta de la presente resolución al Pleno de la Corporación en la primera Sesión que celebre y a los propios interesados. ...”

NOVENO. Para atender a los condicionantes establecidos en los informes sectoriales se ha recibido por parte del Consorcio de Abastecimiento de Aguas a Fuerteventura (CAAF) con nº de registro de entrada en el Cabildo de Fuerteventura Nº 35899, de 19 de noviembre de 2021 un escrito con asunto “PRESENTACIÓN DOCUMENTO TÉCNICO PROYECTO DENOMINADO CANALIZACIÓN DE IMPULSIÓN EDAM PUERTO DEL ROSARIO - DEPÓSITOS DE LA HERRADURA. T.M. PUERTO DEL ROSARIO” en el que D. Javier Fuentes Rodríguez, Técnico del CAAF y redactor del proyecto en el que expone literalmente:

“(…) Primero. – Que visto decreto CIA/2021/228 notificado al Cabildo de Fuerteventura por RE Nº 2021035390 de 17/11/2021 en el que se incluye informe favorable emitido por D. Domingo Montañez Montañez, Gerente del CIAF, de fecha 8 de noviembre de 2021.

Segundo. – Que visto Informe firmado electrónicamente por D. Aday Herrera Martel y por D. Kilian Carreño Peña el 27/10/2021 en relación con el encargo del Servicio de Infraestructura de este Cabildo Insular de fecha 18 de octubre de 2021 en relación al proyecto denominado “Canalización de impulsión EDAM Puerto del Rosario – Depósitos La Herradura”.

Visto de que, a pesar de informar favorablemente la ejecución del proyecto en la emisión de informes sectoriales, se indicaban una serie de condicionantes que no se recogían en la redacción del proyecto. Por tanto, se remite nuevamente el proyecto donde se han incluido las modificaciones necesarias para atender a los informes sectoriales.

Las modificaciones realizadas se han realizado en la memoria, a los planos y al presupuesto de proyecto.

En la modificación del proyecto se ha tenido en cuenta la contestación sobre solicitud de pronunciamiento, en relación proyecto de título “CANALIZACIÓN DE IMPULSIÓN EDAM PUERTO DEL ROSARIO – DEPÓSITOS LA HERRADURA”, EN LA ISLA DE FUERTEVENTURA, emitido por la Dirección General de Infraestructura Viaria de la Consejería de Obras Públicas, Transportes y Vivienda del Gobierno de Canarias, con número de registro del Cabildo de Fuerteventura Nº 2021035113, de 16/11/2021.

Además, se ha modificado el Anexo 5 a la memoria: Estudio de Impacto Ambiental, para corregir la disposición de una normativa que está derogada parcialmente e incluir unas medidas correctoras y unos condicionantes en materia medioambiental

Se adjunta el enlace de la descarga de documentos. (...)”

En el expediente consta el proyecto “**CANALIZACIÓN DE IMPULSIÓN EDAM PUERTO DEL ROSARIO – DEPÓSITOS DE LA HERRADURA**” suscrito por el Ingeniero Técnico Industrial D. Javier Fuentes Rodríguez, colegiado Nº 3.576 COGITILPA, a fecha **18/11/2021**, con un presupuesto base de licitación que asciende a la cantidad de **3.884.275,10 €** y que consta de 4 documentos:

- DOCUMENTO Nº 1: MEMORIA Y ANEJOS.
- DOCUMENTO Nº 2: PLIEGO DE CONDICIONES TÉCNICAS.
- DOCUMENTO Nº 3: PRESUPUESTO
- DOCUMENTO Nº 4: PLANOS

DÉCIMO. En contestación al Encargo nº60270 al Servicio de Carreteras, relativo al proyecto suscrito por D. Javier Fuentes Rodríguez presentado con nº de registro de entrada en el Cabildo de Fuerteventura Nº 35899, de 19 de noviembre de 2021 se incorpora al expediente Informe Favorable del Servicio de Carreteras en virtud de sus competencias al proyecto denominado “Canalización de impulsión EDAM Puerto del Rosario – Depósito La Herradura”, emitido el 19 de noviembre de 2021, y que contiene literalmente:

“...En virtud de lo expuesto y en aplicación de lo dispuesto en los Títulos I, II y III de la Ley Territorial de Carreteras de Canarias 9/1991 y su reglamento de aplicación (Decreto 131/1995), se informa lo siguiente:

A. Que revisado nuevamente la documentación aportada, más concretamente el nuevo presupuesto, se puede observar que se han incluido en el mismo los movimientos de tierra necesarios para la ejecución de los desvíos además de la valoración económica que supone la prolongación necesaria de la obra de drenaje transversal ubicada en la carretera FV-3 p.k.-aproximado 6+740, por tanto se informa FAVORABLEMENTE el proyecto de CANALIZACIÓN DE IMPULSIÓN EDAM PUERTO DEL ROSARIO - DEPÓSITOS DE LA HERRADURA, con fecha de firma 18 de noviembre de 2021, en lo que afecta a carreteras titularidad de este Cabildo Insular, debiendo únicamente solicitar la preceptiva autorización para la ejecución de los trabajos, momento en el cual se les solicitará los planos que definan perfectamente los desvíos y las zanjas enterradas además de indicarles los condicionantes propios para este tipo de obras...”

UNDÉCIMO. Con respecto a la solicitud de Cooperación Interadministrativa notificada al Ayuntamiento de Puerto del Rosario el 20 de octubre de 2021 con registro de salida número 18145, en la cual se solicitaba se solicita el trámite de cooperación interadministrativa en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 19 y 334 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, así como se manifieste la conformidad del proyecto a la legalidad urbanística, respecto al proyecto “Canalización de impulsión EDAM Puerto del Rosario – Depósitos La Herradura”, suscrito el 22 de junio de 2021 por D. Javier Fuentes Rodríguez, Colegiado 3576 COGITILPA y técnico del Consorcio de Abastecimiento de Aguas a Fuerteventura (CAAF),

En consecuencia, transcurrido el plazo de un mes previsto en el artículo 334 de la Ley 4/2017 del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, no constando pronunciamiento al respecto por parte del citado Ayuntamiento y de acuerdo con lo establecido en el artículo 334.2 de la citada Ley, procede con la continuación del expediente.

DÉCIMO SEGUNDO. Consta en el expediente **informe de supervisión de fecha 22 de noviembre de 2021**, sobre el proyecto denominado “CANALIZACIÓN DE IMPULSIÓN EDAM PUERTO DEL

ROSARIO – DEPÓSITOS DE LA HERRADURA”, redactado por el Ingeniero Técnico Industrial D. Javier Fuentes Rodríguez, colegiado N° 3.576 COGITILPA el 18 de noviembre de 2021, cuyo contenido literal es el siguiente:

“...PRIMERO.- Que el pasado 23 de junio de 2021 se realizó un Informe de supervisión favorable a los términos en los términos establecidos en el artículo 235 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP) y en los establecidos en el artículo 136 Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGLCAP), aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre al proyecto denominado “CANALIZACIÓN DE IMPULSIÓN EDAM PUERTO DEL ROSARIO – DEPÓSITOS DE LA HERRADURA” en Puerto del Rosario, C/Máximo Escobar – Depósitos de almacenamiento de agua de abastecimiento de la Herradura, T.M. Puerto del Rosario, suscrito por el Ingeniero Técnico Industrial D. Javier Fuentes Rodríguez, colegiado N° 3.576 COGITILPA, con un presupuesto base de licitación de **3.565.492,75 €** y con fecha de firma electrónica el 22/06/2021, presentado por registro con N° de anotación 2021017044 del mismo día.

SEGUNDO.- Que posteriormente a la supervisión del proyecto el Servicio de infraestructuras solicitó los siguientes informes y/o autorizaciones sectoriales:

- *Trámite de cooperación interadministrativa al Ayuntamiento de Puerto del Rosario, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 19 y 334 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, y la conformidad del proyecto a la legalidad urbanística. Notificado el 20/10/2021.*
- *Informe sobre la conformidad del proyecto a la planificación hidrológica y en su caso la autorización correspondiente al Consejo Insular de Aguas de Fuerteventura (CIAF). Al respecto se recibió notificación por registro de entrada RE N° 2021035390 de 17/11/2021 con el Decreto CIA/2021/228, en el que se incluye informe favorable con condicionantes emitido por D. Domingo Montañez Montañez, Gerente del CIAF, de fecha 8 de noviembre de 2021.*
- *Encargo al Servicio de Carreteras del Cabildo, realizado el 18/10/2021 al objeto que emitiera el correspondiente informe y/o autorización en virtud de sus competencias. Al respecto consta en el expediente informe firmado electrónicamente por D. Aday Herrera Martel y por D. Kilian Carreño Peña el 27/10/2021. El informe expone, entre otros, que se deberá recabar informe y/o autorización de la Consejería de Obras Públicas y Transportes del Gobierno de Canarias sobre su viabilidad. Al respecto de la solicitud del Servicio de Carreteras del Cabildo de Fuerteventura, consta en el expediente*
 - *Informe técnico sobre solicitud de informe, en relación proyecto de título “canalización de impulsión Edam Puerto del Rosario – depósitos la Herradura”, en la isla de Fuerteventura, suscrito digitalmente a fecha 12/11/2021, por D. Francisco de Borja del Campo Jiménez, Jefe de Proyectos y Obras y con la Conformidad de D. Ángel Mejías Benavente, Jefe Área Técnica.*
 - *Contestación sobre solicitud de informe, en relación proyecto de título “canalización de impulsión Edam Puerto del Rosario – depósitos la Herradura”, en la isla de Fuerteventura, suscrito digitalmente a fecha 12/11/2021, por D. José Luis Delgado Sánchez, Director General de Infraestructura Viaria del Gobierno de Canarias.*
- *Encargo al Servicio de Medio Ambiente, realizado el 18/10/2021, en el que se solicita informe de compatibilidad ambiental en relación con la ejecución del proyecto denominado ‘Canalización de impulsión EDAM Puerto del Rosario – Depósitos La Herradura’, en el T.M. de Puerto del Rosario. Al respecto, consta en el encargo realizado al servicio la asociación al Expediente del Servicio de Medio Ambiente 2021/19816W donde está incluido informe técnico al respecto, suscrito el 18/11/2021 por el técnico de Medio Ambiente D. Antonio Gallardo Campos.*
- *Encargo al Servicio de Patrimonio Cultural en el cual se solicita informe en relación con las posibles afecciones al Patrimonio de la ejecución del proyecto denominado ‘Canalización de impulsión EDAM Puerto del Rosario – Depósitos La Herradura’, así como la correspondiente autorización previa si correspondiera en virtud de lo establecido en el artículo 73 de la Ley 11/2019, de 25 de abril, de Patrimonio Cultural de Canarias. Al respecto, consta en el expediente informe suscrito por Doña*

Carmen Dolores de Vera Lima de fecha 22/10/2021 en el cual informa que visto los planos 2.1 Planta general del trazado y 6.1 planta general (catastro), se observa que en la zona del trazado del proyecto “Canalización de impulsión EDAM Puerto del Rosario-Depósito La Herradura”, no se localiza ningún bien declarado Bien de Interés Cultural ni que cuente con expediente incoado a tal efecto, tampoco se localiza el entorno de protección de Bien de Interés Cultural, ni ningún otro bien incluido en alguno de los instrumentos de protección cultural competencia de este Cabildo, ni incluido en alguno de los distintos inventarios de bienes culturales existentes en el Servicio de Patrimonio Cultural.

TERCERO.- Que para atender a los condicionantes establecidos en los informes sectoriales se ha recibido por parte del Consorcio de Abastecimiento de Aguas a Fuerteventura (CAAF) con nº de registro de entrada en el Cabildo de Fuerteventura Nº 2021035899, de 19 de noviembre de 2021 un escrito con asunto “PRESENTACIÓN DOCUMENTO TÉCNICO PROYECTO DENOMINADO CANALIZACIÓN DE IMPULSIÓN EDAM PUERTO DEL ROSARIO - DEPÓSITOS DE LA HERRADURA. T.M. PUERTO DEL ROSARIO” en el que D. Javier Fuentes Rodríguez, Técnico del CAAF y redactor del proyecto en el que expone literalmente:

“(…) **Primero.** – Que visto decreto CIA/2021/228 notificado al Cabildo de Fuerteventura por RE Nº 2021035390 de 17/11/2021 en el que se incluye informe favorable emitido por D. Domingo Montañez Montañez, Gerente del CIAF, de fecha 8 de noviembre de 2021.

Segundo. – Que visto Informe firmado electrónicamente por D. Aday Herrera Martel y por D. Kilian Carreño Peña el 27/10/2021 en relación con el encargo del Servicio de Infraestructura de este Cabildo Insular de fecha 18 de octubre de 2021 en relación al proyecto denominado “Canalización de impulsión EDAM Puerto del Rosario – Depósitos La Herradura”.

Visto de que, a pesar de informar favorablemente la ejecución del proyecto en la emisión de informes sectoriales, se indicaban una serie de condicionantes que no se recogían en la redacción del proyecto. Por tanto, se remite nuevamente el proyecto donde se han incluido las modificaciones necesarias para atender a los informes sectoriales.

Las modificaciones realizadas se han realizado en la memoria, a los planos y al presupuesto de proyecto.

En la modificación del proyecto se ha tenido en cuenta la contestación sobre solicitud de pronunciamiento, en relación proyecto de título “CANALIZACIÓN DE IMPULSIÓN EDAM PUERTO DEL ROSARIO – DEPÓSITOS LA HERRADURA”, EN LA ISLA DE FUERTEVENTURA, emitido por la Dirección General de Infraestructura Vial de la Consejería de Obras Públicas, Transportes y Vivienda del Gobierno de Canarias, con número de registro del Cabildo de Fuerteventura Nº 2021035113, de 16/11/2021.

Además, se ha modificado el Anexo 5 a la memoria: Estudio de Impacto Ambiental, para corregir la disposición de una normativa que está derogada parcialmente e incluir unas medidas correctoras y unos condicionantes en materia medioambiental

Se adjunta el enlace de la descarga de documentos. (...)”

En el escrito se incluye un enlace de descarga de documentos, que ha sido descargado e incorporado al expediente el proyecto y se ha descargado y consta en el expediente el proyecto CANALIZACIÓN DE IMPULSIÓN EDAM PUERTO DEL ROSARIO – DEPÓSITOS DE LA HERRADURA” suscrito por el Ingeniero Técnico Industrial D. Javier Fuentes Rodríguez, colegiado Nº 3.576 COGITILPA, a fecha 18/11/2021, y que consta de 4 documentos:

- DOCUMENTO Nº 1: MEMORIA Y ANEJOS.
- DOCUMENTO Nº 2: PLIEGO DE CONDICIONES TÉCNICAS.
- DOCUMENTO Nº 3: PRESUPUESTO
- DOCUMENTO Nº 4: PLANOS

Nombre del proyecto:	CANALIZACIÓN DE IMPULSIÓN EDAM PUERTO DEL ROSARIO – DEPÓSITOS DE LA HERRADURA
Lugar de ejecución:	C/Máximo Escobar – Depósitos de almacenamiento de agua de abastecimiento de la Herradura, T.M. Puerto del Rosario
Autor del proyecto:	D. Javier Fuentes Rodríguez
Titulación:	Ingeniero Técnico Industrial colegiado Nº 3.576 COGITILPA
Fecha de firma digital:	18/11/2021
Tipo de obra:	Obra de primer establecimiento, reforma, restauración, rehabilitación o gran reparación” (art. 232 de la LCSP)

Plazo ejecución:	Ocho (8) meses
Presupuesto base de licitación:	3.884.275,10 €
Igic:	Tipo gravamen cero (art. 52 Ley 4/2.012, de 25 de junio, de medidas administrativas y fiscales).
Clasificación del contratista	(art. 77 LCSP): Al tratarse de un contrato cuyo valor estimado es superior a 500.000 euros es requisito indispensable que el empresario se encuentre debidamente clasificado como contratista de obras. Grupo E) Hidráulicas: Subgrupo 1. Abastecimientos y saneamientos. Categoría 5: cuantía superior a 2.400.000 euros e inferior a 5.000.000 euros.

CUARTO.- Que teniendo en cuenta:

- El informe firmado electrónicamente por D. Aday Herrera Martel y por D. Kilian Carreño Peña el 27/10/2021 del Servicio de Carreteras.
- La contestación sobre solicitud de informe, en relación proyecto de título “canalización de impulsión Edam Puerto del Rosario – depósitos la Herradura”, en la isla de Fuerteventura, suscrito digitalmente a fecha 12/11/2021, por D. José Luis Delgado Sánchez, Director General de Infraestructura Viaria del Gobierno de Canarias, en el que se incluye informe suscrito digitalmente a fecha 12/11/2021, por D. Francisco de Borja del Campo Jiménez, Jefe de Proyectos y Obras y con la Conformidad de D. Ángel Mejías Benavente, Jefe Área Técnica.
- La notificación del CIAF del Decreto CIA/2021/228, en el que se incluye informe favorable con condicionantes emitido por D. Domingo Montañez Montañez, Gerente del CIAF, de fecha 8 de noviembre de 2021.
- El informe al respecto suscrito el 18/11/2021 por el técnico de Medio Ambiente D. Antonio Gallardo Campos.

En el proyecto suscrito por D. Javier Fuentes Rodríguez el 18/11/2021 se han incluido correcciones y modificaciones en la memoria, en planos y en el presupuesto del proyecto suscrito el 22/06/2021, para atender a los condicionantes de los informes y autorizaciones referidas anteriormente.

Las correcciones y modificaciones realizadas al proyecto que fue supervisado anteriormente, no modifica el trazado de la tubería ni introduce variaciones que puedan desvirtuar los informes sectoriales que han sido emitidos al respecto.

QUINTO.- Que para atender al Informe del Servicio de Carreteras firmado electrónicamente por D. Aday Herrera Martel y por D. Kilian Carreño Peña el 27/10/2021, se ha modificado el presupuesto del proyecto.

Se le trasladó el nuevo proyecto al Servicio de Carreras y consta en el expediente informe del Servicio en el cual concluye literalmente:

“(…) Que revisado nuevamente la documentación aportada, más concretamente el nuevo presupuesto, se puede observar que se han incluido en el mismo los movimientos de tierra necesarios para la ejecución de los desvíos además de la valoración económica que supone la prolongación necesaria de la obra de drenaje transversal ubicada en la carretera FV-3 p.k.- aproximado 6+740, por tanto se informa FAVORABLEMENTE el proyecto de CANALIZACIÓN DE IMPULSIÓN EDAM PUERTO DEL ROSARIO - DEPÓSITOS DE LA HERRADURA, con fecha de firma 18 de noviembre de 2021, en lo que afecta a carreteras titularidad de este Cabildo Insular, debiendo únicamente solicitar la preceptiva autorización para la ejecución de los trabajos, momento en el cual se les solicitará los planos que definan perfectamente los desvíos y las zanjas enterradas además de indicarles los condicionantes propios para este tipo de obras. (...)”

SEXTO.- Que para atender a la Notificación del CIAF del Decreto CIA/2021/228, en el que se incluye informe favorable con condicionantes emitido por D. Domingo Montañez Montañez, Gerente del CIAF, de fecha 8 de noviembre de 2021, se ha modificado el presupuesto y planos para atender al informe, y más concretamente para atender a la afección del DPH y zonas de servidumbre del Barranco de Juana Sánchez.

SÉPTIMO.- En el anexo 5: Estudio de impacto ambiental del proyecto presentado se ha incluido en su apartado 3. Medidas correctoras y condicionantes, las medidas correctoras y condicionantes referidos en el Informe suscrito el 18/11/2021 por el técnico de Medio Ambiente D. Antonio Gallardo Campos.

OCTAVO.- El proyecto presentado, no introduce variaciones que desvirtúen el informe de supervisión suscrito el 23 de Junio de 2021.

En relación al **presupuesto** las nuevas partidas presupuestarias incorporadas tienen precios adecuados para la ejecución del contrato y se ha incluido en el Documento Nº 3 Presupuesto la expresión los precios unitarios y de los descompuestos, así como el detalle de los costes directos e indirectos y otros gastos eventuales calculados para la determinación de los precios.

NOVENO.- Se hace constar que se ha advertido una errata en el importe total de servidumbres expresado en la tabla de valoración de indemnizaciones incluido en el Apartado 9. VALORACIÓN DE INDEMNIZACIONES del Anejo 3: EXPROPIACIONES Y SERVIDUMBRES del Proyecto. El importe total servidumbres expuesto en el proyecto es 387.238,11 € y el correcto es 378.238,11 €.

Por lo expuesto, este técnico considera que el proyecto denominado “CANALIZACIÓN DE IMPULSIÓN EDAM PUERTO DEL ROSARIO – DEPÓSITOS DE LA HERRADURA” en Puerto del Rosario, suscrito por D. Javier Fuentes Rodríguez a fecha 18/11/2021 reúne cuantos requisitos son exigidos por la LCSP y por el RGLCAP y se emite **Informe de supervisión favorable** a los términos en los términos establecidos en el artículo 235 de la LCSP y en los establecidos en el artículo 136 RGLCAP.

Si bien, este técnico que suscribe, no ha comprobado si los cálculos efectuados por el proyectista son correctos. Será el proyectista directamente responsable de los daños que puedan derivarse de su insuficiencia, incorrección o inexactitud.

Es lo que tengo a bien informar...”

De acuerdo con lo dispuesto en la sección 1ª del capítulo I del título II de la LCSP, en relación a los contratos de obras y las actuaciones preparatorias de los mismos (artículos 231 y siguientes), en la disposición adicional 2ª de la LCSP (Competencias en materia de contratación en las Entidades Locales), y en virtud del Decreto de la Presidencia de Desconcentración nº 1183 de 12 de marzo de 2021, rectificado mediante Decreto de la Presidencia nº 1233 de fecha 19 de marzo de 2021, y del acuerdo de delegación de competencias del Consejo de Gobierno Insular de esta Corporación de fecha 15 de marzo de 2021, rectificado mediante acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de fecha 5 de abril de 2021, la competencia para adoptar el acuerdo corresponde a la Presidencia de esta Corporación.

Vista la Propuesta de Resolución del Servicio, en la que se manifiesta que se ha tenido en cuenta en el expediente que sirve de base al presente decreto el procedimiento legalmente establecido

RESUELVO:

- a) Aprobar el Proyecto de ejecución denominado **proyecto denominado “CANALIZACIÓN DE IMPULSIÓN EDAM PUERTO DEL ROSARIO – DEPÓSITOS DE LA HERRADURA”, redactado por el Ingeniero Técnico Industrial D. Javier Fuentes Rodríguez, colegiado Nº 3.576 COGITILPA el 18 de noviembre de 2021**, con un presupuesto que asciende a la cantidad de tres millones ochocientos ochenta y cuatro mil doscientos setenta y cinco euros con diez céntimos (3.884.275,10 €), y un IGIC aplicable del tipo cero (art. 52 de la Ley 4/2.012, de 25 de junio, de medidas administrativas y fiscales).

- b) Dar traslado del acuerdo de aprobación a los diferentes departamentos que han de intervenir en la tramitación del expediente y al Pleno de la corporación en la primera sesión ordinaria que se celebre.
- c) Notificar el acuerdo de aprobación al Ayuntamiento de Puerto del Rosario.

Al concurrir el carácter de Administración Pública entre los interesados, de conformidad con el artículo 44 de la Ley 29/1998 del 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, no cabe interponer recurso en vía administrativa. No obstante, podrá formular requerimiento previo en los términos de aquel precepto. El requerimiento deberá dirigirse al órgano competente mediante escrito razonado que concretará el acto objeto del requerimiento y deberá producirse en el plazo de dos meses contados desde que la Administración requirente hubiera conocido o podido conocer el acto. El requerimiento se entenderá rechazado si, dentro del mes siguiente a su recepción, el requerido no lo contestara.

El plazo para interponer recurso contencioso-administrativo será de dos meses. Cuando hubiera precedido el requerimiento citado, el plazo se contará desde el día siguiente a aquel en que se reciba la comunicación del acuerdo expreso o se entienda presuntamente rechazado.

Así lo manda y firma el/la Presidente/a del Cabildo de Fuerteventura,

Referencia:	2020/00009088T
Asunto:	(PICABAS) CANALIZACIÓN DE IMPULSIÓN EDAM PUERTO DEL ROSARIO - DEPÓSITOS LA HERRADURA

DECRETO DEL PRESIDENTE/A



Servicio de Infraestructuras
Nº Expdte.: 2020/00009088T
Ref.: MMC/mcv

PRIMERO. Mediante acuerdo Plenario, en sesión celebrada el 27 de noviembre de 2021, se acordó aprobar el **PLAN INSULAR DE COOPERACION EN ACTUACIONES DE GARANTIA DEL ABASTECIMIENTO DOMICILIARIO DE AGUA ISLA DE FUERTEVENTURA (2020-2025)**. En el detalle de las actuaciones del citado Plan se incluye, entre otras, la siguiente: **Impulsión planta a depósito de La Herradura.**

SEGUNDO. Consta en el expediente el proyecto denominado **“CANALIZACIÓN DE IMPULSIÓN EDAM PUERTO DEL ROSARIO – DEPÓSITOS DE LA HERRADURA”**, redactado por el Ingeniero Técnico Industrial, D. Javier Fuentes Rodríguez, Colegiado nº 3576 COGITILPA, **el 18 de noviembre de 2021**, con un presupuesto base de licitación que asciende a la cantidad de tres millones ochocientos ochenta y cuatro mil doscientos setenta y cinco euros con diez céntimos (3.884.275,10 €), y un Impuesto General Indirecto Canario (en adelante IGIC) aplicable del tipo cero.

TERCERO. Mediante Decreto número CAB/2021/6671 de fecha 22 de noviembre de 2021, se acordó aprobar el Proyecto de ejecución denominado **proyecto denominado “CANALIZACIÓN DE IMPULSIÓN EDAM PUERTO DEL ROSARIO – DEPÓSITOS DE LA HERRADURA”**, redactado por el Ingeniero Técnico Industrial D. Javier Fuentes Rodríguez, colegiado Nº 3.576 COGITILPA el 18 de noviembre de 2021, con un presupuesto que asciende a la cantidad de 3.884.275,10 €, y un IGIC aplicable del tipo cero (art. 52 de la Ley 4/2.012, de 25 de junio, de medidas administrativas y fiscales).

CUARTO. Durante la tramitación del expediente de expropiación, se detectan errores en el Anejo 3 de “Expropiaciones y Servidumbres” del proyecto denominado **“CANALIZACIÓN DE IMPULSIÓN EDAM PUERTO DEL ROSARIO – DEPÓSITOS DE LA HERRADURA”**. A tal efecto, D. Javier Fuentes Rodríguez, autor del proyecto, presenta el día 13 de diciembre de 2021, con registro de entrada en el Cabildo de Fuerteventura nº 2021039199, documentación relativa al Documento técnico (Anejo 3 Corrección) del proyecto aprobado.

El proyectista, en el apartado 1. Antecedentes del Anejo 3 a la Memoria “Servidumbre de Acueducto” refiere que, atendiendo a la información disponible en el Catastro, se consideran afectadas por el trazado de la nueva canalización de transporte diversas parcelas urbanas. Revisado el Plan General de ordenación de Puerto del Rosario (Plano OP CC.03), **se considera la afección un error de interpretación, motivo por el que se procede a la corrección del mencionado anejo de expropiaciones y servidumbres.**

Refiere además, que se adapta el contenido del mencionado anejo al necesario para promover expediente para la imposición de la correspondiente servidumbre de acueducto, ajustándose las dimensiones de las superficies afectadas con la intención de minimizar el impacto sobre las parcelas afectadas.

QUINTO. Considerando el artículo 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que expresamente señala que *“las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos”*.

SEXTO. La corrección del Anejo 3, no modifica los demás documentos integrantes del proyecto aprobado ni introduce variaciones que puedan desvirtuar el mismo. En consecuencia, procede corregir el Anejo 3 a la Memoria “Servidumbre de Acueducto” como parte integrante al Proyecto de ejecución aprobado, denominado **“CANALIZACIÓN DE IMPULSIÓN EDAM PUERTO DEL ROSARIO – DEPÓSITOS DE LA HERRADURA”**.

De acuerdo con lo dispuesto en la sección 1ª del capítulo I del título II de la LCSP, en relación a los contratos de obras y las actuaciones preparatorias de los mismos (artículos 231 y siguientes), en la disposición adicional 2ª de la LCSP (Competencias en materia de contratación en las Entidades Locales), y en virtud del Decreto de la Presidencia de Desconcentración nº 1183 de 12 de marzo de 2021, rectificado mediante Decreto de la Presidencia nº 1233 de fecha 19 de marzo de 2021, y del acuerdo de delegación de competencias del Consejo de Gobierno Insular de esta Corporación de fecha 15 de marzo de 2021, rectificado mediante acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de fecha 5 de abril de 2021, la competencia para adoptar el acuerdo corresponde a la Presidencia de esta Corporación.

Vista la Propuesta de Resolución del Servicio, en la que se manifiesta que se ha tenido en cuenta en el expediente que sirve de base al presente decreto el procedimiento legalmente establecido

RESUELVO:

- a) Corregir el Anejo 3 a la Memoria “Servidumbre de Acueducto” como parte integrante al Proyecto de ejecución aprobado mediante Decreto número CAB/2021/6671 de fecha 22 de noviembre de 2021, denominado **“CANALIZACIÓN DE IMPULSIÓN EDAM PUERTO DEL ROSARIO – DEPÓSITOS DE LA HERRADURA”**.
- b) Dejar el resto del contenido del proyecto redactado y aprobado en los mismos términos.
- c) Dar traslado del acuerdo de aprobación a los diferentes departamentos que han de intervenir en la tramitación del expediente y al Pleno de la corporación en la primera sesión ordinaria que se celebre.

Así lo manda y firma el/la Presidente/a del Cabildo de Fuerteventura,